

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

228**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda números 546 y 548 de 2011, acumulado, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Sánchez Martínez y don Julio Hernández Martín, contra la empresa “Isogetra, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 27 de junio de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda de despido interpuesta por don David Sánchez Martín y don Julio Hernández Martín, contra la empresa “Isogetra, Sociedad Limitada”, debo declarar y declarar improcedente el despido, y siendo imposible la readmisión de dichos trabajadores en sus puestos de trabajo, se declara extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que indemnice:

1. Al trabajador don David Sánchez Martín con la cantidad de 20.781,93 euros y al abono de los salarios de tramitación por la cantidad de 7.856,80 euros.
2. Al trabajador don Julio Hernández Martín con la cantidad de 72.661,35 euros y al abono de los salarios de tramitación por la cantidad de 10.534,72 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito. Si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá presentar resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y, además, el depósito especial de 150,25 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Isogetra, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 30 de junio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.025/11)